



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 541

(21 DIC 2015)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, así como para un (01) individuo de la especie *Cyathea caracasana*, y treinta y siete (37) individuos de la especie *Quercus humboldtii* reportados en el área de intervención del proyecto *"Construcción de Pavimento Flexible en la Vía Timbío - Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 Al K13+000)"*, ubicado en los municipios de Timbío y Sotará en el departamento de Cauca, a cargo de la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2.

Que mediante radicado No. 4120-E1-39120 del 19 de noviembre de 2015, la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el documento denominado *"Informe de avance y finalización e actividades de rescate, traslado, reubicación y siembra de epifitas vasculares, no vasculares, helecho arborescente y Quercus Humboldtii"*.

Que teniendo en cuenta la información allegada y la existente en el expediente ATV 0184, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico No. 0289 del 15 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

De acuerdo con la información aportada por la Empresa Ingeniería de Vías S.A, en cumplimiento de los requerimientos vigentes y relacionados con la actividad de rescate y traslado así como de Compensación de especies en el marco de la Resolución No 1552 del 26 de junio de 2015, a continuación se adelanta su respectivo análisis.

RESOLUCIÓN No 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015

OBLIGACIONES

Artículo 1. - Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes presentes en el Área de Intervención del

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa refiere que Informa mediante la presente comunicación
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Informa mediante la presente comunicación
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<u>Cumple</u> , se considera apropiado el cierre de la obligación
<p>Artículo 9. - La empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT.800186228-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un primer informe máximo tres (3) meses después de dar inicio a las actividades de intervención de las especies objeto de levantamiento parcial de veda, en el cual se incluirá como mínimo la siguiente información:</p> <p>1) Descripción detallada de los indicadores que permitan evaluar los estados fenológicos, fitosanitarios, mortalidad y sobrevivencia para los individuos de cada una de las especies objeto del presente levantamiento de veda.</p> <p>2) Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados hasta el momento.</p> <p>3) Registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas a la fecha de corte del informe</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa remite indicadores que evalúan estado fenológicos, fitosanitarios y de supervivencia de las especies objeto de la medida. También la relación y estado actual de los individuos que fueron trasladados y reubicados recientemente (mes de octubre), con los registros fotográficos que evidencian esta actividad.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Empresa ha dado cumplimiento a los requerimientos impuestos, con la entrega del informe dentro de los términos establecidos acorde con la fecha de iniciación de actividades, por lo cual se recomienda declarar el cumplimiento y el cierre de la obligación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<u>Cumple</u> , Se considera apropiado el cierre de la obligación

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1 Una vez evaluada la información presentada por la Empresa **Ingeniería de Vías S.A**, en los documentos que hacen parte integral del Radicado No 4120-E1-39120 del 19 de noviembre de 2015, este Ministerio considera que:

4.1.1 La Empresa **Ingeniería de Vías S.A**, ha dado cumplimiento con los requerimientos vigentes y obligaciones estipuladas mediante el artículo 5, en los numerales 1, 4 5, 6 y 7 del párrafo del artículo 6, Artículo 7, Artículo 8, y Artículo 9 de la Resolución No 1552 del 26 de Junio de 2015, por lo cual se conceptúa pertinente el cierre de la obligación.

4.1.2 La Empresa **Ingeniería de Vías S.A** viene dando cumplimiento al numeral 6 del párrafo del Artículo 6 de la Resolución No 1552 del 26 de Junio de 2015, por lo cual sigue siendo objeto de seguimiento que al presentarse una mortalidad superior al 30%, la empresa debe documentar las posibles causas.

4.1.3 La Empresa **Ingeniería de Vías S.A** debe aclarar la información reportada con relación al porcentaje de traslado que implemento para orquídeas y bromelias, en el marco del cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 6 de Resolución No 1552 del 26 de Junio de 2015.

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que por medio de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, así como para un (01) individuo de la especie *Cyathea caracasana*, y treinta y siete (37) individuos de la especie *Quercus humboldtii* reportados en el área de intervención del proyecto “*Construcción de Pavimento Flexible en la Vía Timbío - Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 Al K13+000)*”, ubicado en los municipios de Timbío y Sotará en el departamento de Cauca, a cargo de la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2.

Que en la citada Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, se estipuló que la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, deberá presentar a esta Dirección informes semestrales de monitoreo y seguimiento por un periodo no inferior a dos (02) años.

Que de conformidad con el Concepto Técnico No. 0289 del 15 de diciembre de 2015, la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, ha dado cumplimiento a los Numerales 1, 4, 5 y 7 del Parágrafo del Artículo 6, así como a los Artículos 7, 8 y 9 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, por lo tanto no será necesario que la concesionaria continúe presentando la información requerida en los mencionados numerales en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental.

Que así mismo, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 0289 del 15 de diciembre de 2015, la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, deberá continuar presentando la información requerida en el Numeral 6 del Parágrafo del Artículo 6 en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental.

Que de igual manera, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 0289 del 15 de diciembre de 2015, la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, deberá aclarar la información reportada con relación al porcentaje de traslado que implemento para las especies de orquídeas y bromelias, en cumplimiento a los Numerales 2 y 3 del Parágrafo del Artículo 6 de Resolución No 1552 del 26 de Junio de 2015.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

DISPONE

Artículo 1. – La empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, ha dado cumplimiento a los Numerales 1, 4, 5 y 7 del Parágrafo del Artículo 6, así como a los Artículos 7, 8 y 9 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015.

Artículo 2. – La empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, deberá continuar presentando en los próximos informes de seguimiento y monitoreo, la información requerida en el Numeral 6 del Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015.

Artículo 3 – La empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada con el NIT. 800186228-2, deberá aclarar la información reportada con relación al porcentaje de traslado que implementó para las especies de orquídeas y bromelias, en cumplimiento a los Numerales 2 y 3 del Parágrafo del Artículo 6 de Resolución No 1552 del 26 de Junio de 2015.

Artículo 4 – Notificar, el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Ingeniería de Vías S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que ésta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 5 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 DIC 2015


MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Johana Martínez/ Abogada contratista DBBSE SM
Reviso Aspectos Técnicos: Edgar Mora/ Profesional Especializado - DBBSE-MADS SM
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0184
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0289 del 15 de diciembre de 2015.
Proyecto: Construcción de Pavimento Flexible en la Vía Timbio - Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 Al K13+000).
Solicitante: Ingeniería de Vías S.A.